



Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200035600

En atención a la petición que antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 287 del C.G.P., se ADICIONA el auto del 6 de agosto de 2020, con el fin de indicar que igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses de mora sobre sobre cada canon de arrendamiento, desde el día siguiente a su vencimiento (6 de cada mes), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En lo demás queda incólume la citada providencia.

Notifíquese este proveído conjuntamente con el mandamiento de pago a la parte demandada.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

817db951504a14249bf88573385cf823cdcc6012bea42f1490eea72ffc23a0d4

Documento generado en 27/08/2020 06:12:19 p.m.